

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C

12 3 SEP 2021

Encontrándose al despacho el presente asunto y sin que sea menester proveer como recurso, procede el despacho a realizar un control de legalidad, conforme a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., así:

1.- El 15 de abril del año que avanza se recibió mediante correo electrónico - fol. 545- el dictamen pericial arrimado por los auxiliares de la justicia.

2.- Por auto fechado 12 de mayo de 2021 - fol. 546- se ordenó agregarse a los autos y ponerse en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días el dictamen adosado.

3.- Sin embargo revisado el Sistema Siglo XXI y los estados virtuales en especial el publicado el día 13 mayo de 2021, se observa que por secretaría se omito notificar por estado la citada providencia.

4.- Así las cosas es lógico concluir que las partes no tuvieron acceso al dictamen presentado, por lo que se dispone:

4.1.- **Poner en conocimiento de las partes el dictamen pericial arrimado por el termino de tres (3) días, por lo que se ORDENA que por secretaría se remita copia del dictamen a los correos de las partes, dejando las constancias respectivas y controlando el término respectivo.**

4.2.- Dejar sin valor ni efecto el inciso 1º del proveído de fecha 10 de junio de 2021 - fol. 548-

5.- Con respecto a lo solicitado por el auxiliar a folio 550 se le indica que por auto de fecha 10 de junio de 2021 se fijaron honorarios para cada auxiliar, por lo tanto una vez se acredite el pago por la actora se procederá a la elaboración del título correspondiente.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 112

Hoy

La Sria.

24 SEP 2021


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-